

DECRETOS AÑO 2001**DECRETO N° 881**

La Rioja, 20 de diciembre de 2001

Visto: el contexto de crisis económica que sufre la Nación en su conjunto; y,

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial ha dispuesto una serie de medidas tendientes a reducir las erogaciones del Estado Provincial con el fin de adecuar el nivel de gastos corrientes a los recursos efectivamente disponibles.

Que dichas medidas no han sido suficientes como solución para alcanzar una situación de equilibrio financiero en las cuentas públicas provinciales.

Que en el actual contexto, el conjunto de provincias suscribieron con el Gobierno Federal la Segunda Addenda al Compromiso Federal para el Crecimiento y la Disciplina Fiscal, la cual permite prever una merma significativa en los recursos provenientes de la Coparticipación Federal de Impuestos para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2002.

Que en estas condiciones, se torna imprescindible profundizar esfuerzos tendientes a disminuir las erogaciones que no cuentan con recursos suficientes para su atención, como única alternativa válida para evitar asumir compromisos de imposible cumplimiento, los que generarán una crisis aún mayor.

Que en este orden de ideas resulta procedente disponer una reducción en la cantidad y/o los montos de los contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica celebrados en el ámbito de la Función Ejecutiva, limitando la renovación de una parte de ellos atendiendo a estrictas necesidades de servicios o reduciendo los montos de los contratos vigentes.

Que por otra parte, la reducción de los contratos de locación de servicios receipta un principio de eficiencia en la administración de recursos humanos por el cual los servicios encomendados en los contratos que se suprimen pueden ser prestados por aquellos agentes de planta permanente que en la actualidad no tienen funciones específicas.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

Artículo 1° - Dispónese, una reducción no inferior al 20% en el número de contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica celebrados en el ámbito de la Función Ejecutiva Provincial. El porcentaje de reducción dispuesto, deberá cumplimentarse en cada una de las jurisdicciones dependientes en forma directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 2° - La pauta de reducción dispuesta en el artículo precedente se dará por cumplida, asimismo, cuando por una combinación de reducción en el número de contratos individuales y montos convenidos, respectivamente, o una

reducción de los montos que se convengan en los contratos renovados, el costo total por jurisdicción resulte no inferior a un 20%, respecto de las sumas devengadas por este concepto, durante el mes de diciembre del presente año.

Artículo 3° - A los efectos indicados en los artículos precedentes, quedan comprendidas en la presente disposición, todas las áreas de la Administración Central y Descentralizada, Entidades Autárquicas, Entes Reguladores y Residuales, y todos aquellos organismos, cualesquiera sea su naturaleza jurídica, dependientes de la Función Ejecutiva Provincial.

Artículo 4° - Establécese que en ningún caso podrán renovarse o celebrarse nuevos contratos de locación de servicios con aquellas personas que pertenezcan a la planta de personal permanente o transitoria de la jurisdicción provincial y municipal.

Artículo 5° - Los titulares de las jurisdicciones de dependencia directa de la Función Ejecutiva deberán presentar, hasta el 28 de diciembre del corriente, las nóminas del personal cuyos contratos se renueven o continúen durante el ejercicio fiscal correspondiente al año 2002, indicando apellido y nombre completo, número de D.N.I., monto del contrato y área de prestación de servicios, a la Subsecretaría de Gestión Pública y Modernización del Estado dependiente de la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Obras Públicas.

Artículo 6° - Establécese que en ningún caso los montos de los contratos de locación de servicios que sean renovados podrán ser objeto de incrementos; debiendo en todos los casos consignarse como límite superior los valores vigentes a la fecha del presente decreto -que deberán contener las reducciones dispuestas en el presente ejercicio- sin perjuicio de las reducciones adicionales que las partes consideren necesarias.

Artículo 7° - Dispónese que en aquellos casos en que las jurisdicciones no alcancen la pauta de reducción establecida en el artículo 1°, o no presenten la información requerida en el Artículo 5° del presente, el Ministerio de Economía y Obras Públicas dispondrá la reducción "de oficio" en la cantidad de contratos de locación de servicios que resulte necesaria para cumplir con aquella, suprimiéndose en primer término los casos de mayores montos, y así sucesivamente hasta dar cumplimiento con lo dispuesto en el presente.

Artículo 8° - Decláranse nulos de nulidad absoluta a todos aquellos contratos de locación de servicios o de obra intelectual prestados a título personal bajo cualquier modalidad jurídica, celebrados fuera de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 9° - Los titulares de las jurisdicciones, juntamente con sus respectivos Directores de Administración, asumirán en forma personal las responsabilidades derivadas del incumplimiento de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

Artículo 10° - El Ministerio de Economía y Obras Públicas a través de la Dirección General de Administración de Personal, y la Contaduría General de la Provincia, será la jurisdicción responsable del seguimiento y control del cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente decreto.

Artículo 11° - Invítase a las Funciones Legislativa y Judicial y sus órganos dependientes a adherir al presente acto administrativo.

Artículo 12° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Gabinete.

Artículo 13° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gobernador – Rejal J.F., M.C.G. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Menem, E., S.G. y L.G. – Buso, A.E., S.S.P. – Díaz de Tapia, M., S.E. – Maza, J.R., Subs. D.S. y A.M. -

* * *

DECRETO N° 791

La Rioja, 30 de noviembre de 2001

Visto: el Expte. Código F12 –N° 0582-1-Año 2001, mediante el cual la Universidad Católica de Cuyo solicita sustitución de garantía de cumplimiento de contrato; y,-

Considerando:

Que de conformidad con lo dispuesto por Decreto N° 530/01, modificado por su similar N° 579/01, la ocurrente resultó adjudicataria de la licitación pública convocada para convenir la “Contratación del soporte tecnológico y de gestión necesarios para optimizar los niveles de recaudación de distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable”.

Que notificada en forma fehaciente de la decisión de esta Función Ejecutiva, se le comunica que deberá pasar por ante Escribanía General de Gobierno para la suscripción del contrato respectivo, debiendo presentar, previo a ello, la garantía de cumplimiento de contrato en la forma prevista en los pliegos de licitación.

Que la Universidad Católica de Cuyo, mediante nota, expresa que, en virtud de la grave situación económica por la que atraviesa el sector financiero y la economía general del país, se le torna sumamente dificultosa la constitución de un aval bancario de conformidad con el compromiso asumido al momento de presentar su oferta a pesar de contar con una Carta Intención suministrada por el Banco de San Juan, constituyente de dicha oferta a fs. 483.

Que no obstante haber realizado consultas formales a diversas entidades financieras, ha encontrado la misma respuesta negativa, sumando a ello la evolución negativa del riesgo país, la calificación de la deuda externa e interna Argentina y otros indicadores similares, concluyendo que el otorgamiento de avales bancarios se encuentra suspendido.

Que por tal motivo solicita se le permita cumplir tal requisito mediante la constitución de un seguro de caución otorgado por una prestigiosa compañía de seguros que otorga similar cobertura a la requerida, ofreciendo en tal sentido constituirlo a través de “Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada”.

Que a través del Ministerio de Economía y Obras Públicas se han formulado diversas consultas sobre la situación actual de la compañía ofrecida, obteniéndose sus Memorias y Estados Contables de los Ejercicios 32, 33 y 34; sus últimas tres posiciones en el Impuesto a los Ingresos Brutos; y Certificado Fiscal para Contratar N° 631/219/01, extendido por la AFIP, en donde consta que no registra

incumplimientos impositivos y/o previsionales durante los últimos doce meses conforme surge de los registros obrantes en la repartición nacional.

Que, además, se obtuvo certificado de la Superintendencia de Seguros de la Nación que certifica que “Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda.” se ajusta a las normas vigentes en materia de capitales mínimos y cobertura de compromisos con los asegurados de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 35 de la Ley N° 20.091, según surge de los estados contables y documentación complementaria presentados ante esa autoridad de control, correspondiente al período cerrado el 31-03-01.

Que, adicionalmente, se obtuvo de Humphreys Argentina Calificadora de Riesgos S.A., las calificaciones de Categoría “A” de dicha compañía, en todo el transcurso del presente año, como también indicadores de otras calificadoras de riesgos que la ubican en la misma posición.

Que, atento a los antecedentes reseñados corresponde determinar si es posible desde el punto de vista jurídico la aceptación de lo propuesto teniendo en cuenta que el seguro de caución no se encuentra especificado entre los medios de afianzamiento de contrato previsto en los pliegos.

Que, en tal sentido y con relación a la ley del contrato que lo constituye el Pliego de Condiciones y el respeto al principio de mantenimiento de la igualdad jurídica de los oferentes, éste debe guiar no solamente la fase previa a la adjudicación, sino que su espíritu debe estar presente en todo el contrato.

Que, dados estos parámetros cabe establecer si es posible modificar la Ley del Contrato y si así fuera cuales son las condiciones que deben darse para su legitimidad. Al respecto debe existir una alternación de la plataforma fáctica que originó su dictado, lo cual está justificado por el grave y profundo cambio que ha experimentado la situación económica y financiera del país y a la cual no es ajeno ni el Estado ni las empresas privadas. Por consiguiente mantener inalterable e inflexible el pliego de condiciones, es desconocer la realidad socio-económica en cuyo contexto se ha dictado la norma, tornándose su aplicación irrazonable o excesivamente onerosa para una de las partes.

Que, en consecuencia, existiendo situaciones económicas excepcionales que tornan demasiado gravoso el cumplimiento de las obligaciones asumidas, puede modificarse el pliego de contratación, verdadera ley del contrato celebrado entre las partes, conforme la solución indicada por el Artículo 1198 del Código Civil para los contratos en general.

Que, en cuanto a los requisitos que han de resguardarse, surge como cardinal la protección del interés público de manera tal que no exista riesgo de lesión a la cosa pública. Sobre este particular, se observa de la proforma de la póliza propuesta, que su mecanismo guarda la debida indemnidad al patrimonio y organización del Estado Provincial, toda vez que la suma asegurada es igual a la prevista en el pliego de licitación, por lo que acreditado el estado de imprevisión y la onerosidad sobreviniente para el cumplimiento de una de las partes, el Artículo 1198 del Código Civil ya citado, brinda una posibilidad cierta y legítima para modificar el contrato.

Que, respecto de la propuesta concreta presentada por la U.C.C. y atento a los antecedentes arriba reseñados, cabe concluir que “Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada”, acredita una aceptable solvencia económica financiera que

brinda las garantías suficientes para suplantar el aval bancario ofrecido en primer lugar, y cubre la obligación de garantía exigida a la contratada, debiendo cumplimentar la U.C.C., las condiciones en que tal aceptación se realiza.

Por ello, y en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123 de la Constitución Provincial,-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1º - Autorízase a la Universidad Católica de Cuyo a constituir la garantía de cumplimiento contrato previsto en los puntos 4.2. y 4.3. de la Sección B del Pliego de Bases y Condiciones aprobado para convenir la "Contratación del Soporte Tecnológico y de gestión necesarios para optimizar los niveles de recaudación de distintos tributos, fortalecer el sistema de administración y control de recaudación tributaria y obtener una recaudación sustentable" y cuya adjudicación dispusiera el Decreto N° 530/01 modificado por el similar N° 579/01, mediante la presentación de una póliza de seguro de caución de "Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada", de conformidad con los antecedentes contenidos en Expte. Código F12 -N° 0582-1- Año 2001, y por las consideraciones tenidas en cuenta para el dictado del presente acto administrativo.

Artículo 2º - A través del Ministerio de Economía y Obras Públicas deberá monitorearse periódicamente, tanto el mantenimiento de la calificación, como las relaciones técnicas que sustentan la solvencia de "Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada" para lo cual deberá exigirse a la Universidad Católica de Cuyo, la presentación de la documentación que fuere necesaria que así lo acredite.

Artículo 3º - Para el supuesto de alteración de algunas de las variables que modifiquen los parámetros mencionados en el artículo anterior, la Universidad Católica de Cuyo, deberá presentar, en plazo perentorio, una nueva póliza de seguros de una compañía que, a satisfacción del Estado Provincial, reúna las condiciones de calificación y solvencia técnica que brinde las garantías suficientes para cubrir la obligación contraída con el Estado Provincial.

Artículo 4º - El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Obras Públicas y suscripto por el señor Secretario de Hacienda.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Aldao Lamberto, J.D., M.E. y O.P. – Guerra, R.A., S.H.-

RESOLUCIONES AÑO 1997

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 043

La Rioja, 02 de abril de 1997

Visto: El Expte. F 12 – N° 00124 – 2 – Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 552/94, a la firma "Uratan S.A.", y el Expte. D 1 – 00342 – 1 – Año 1996, por el que la empresa solicita la modificación de la Resolución D.D.E. N° 144/94; y

–

Considerando:

Que mediante Resolución D.D.E. N° 144/94 se amplía el plazo para que la empresa "Uratan S.A." denuncie la iniciación de actividades de su proyecto promovido mediante Decreto N° 552/94, destinado a la producción de semilla de jojoba y se aprueba la misma a partir del 23 de octubre de 1994.

Que en el texto de la citada resolución se consignó erróneamente como cultivo de olivo el objeto de la actividad promovida, correspondiendo en realidad la producción de semilla de jojoba.

Que a la vez se menciona al Decreto N° 552/93 como al acto administrativo que otorga los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, siendo correcto aludir al Decreto N° 552/94.

Que, en consecuencia, es menester proceder a la modificación de los datos consignados erróneamente en la Resolución D.D.E. N° 144/94.

Por ello;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
R E S U E L V E:

1º - Aclárase que la Resolución D.D.E. N° 144/94 por la que se amplía el plazo para que la empresa "Uratan S.A.", denuncie la iniciación de actividades productivas y se aprueba el inicio de las mismas a partir del 23 de octubre de 1994, corresponde al proyecto promovido por Decreto N° 552/94 y destinado a la producción de semilla de jojoba.

2º - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E N° 044

La Rioja, 07 de abril de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00009 – 7 – Año 1997 por el que la empresa "La Ñusta S.A." beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del inicio de actividades del proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1201/95; y-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva Provincial tiene a su cargo las facultades de verificar y evaluar el cumplimiento de las obligaciones de las empresas beneficiarias conforme lo establece el Art. 16º de la Ley Nacional N° 22.021 y 24º del Decreto Nacional N° 3319/79.

Que la empresa acompaña documentación consistente en la escritura pública de adquisición de dos inmuebles, a los fines de acreditar el inicio de sus actividades.

Que la empresa contaba con plazo hasta el 31 de diciembre de 1995 para denunciar la iniciación de actividades, por lo que corresponde prorrogarlo a fin de normalizar la situación empresarial en este aspecto.

Que de la evaluación practicada por los analistas técnico y legal, surge opinión favorable.

Por ello y de conformidad a las normas de los Decretos N° 1998/81 y 1540/85 y los Arts. 2°, incs. 7) y 15) y 3° del Decreto N° 181/95 y Decreto N° 1211/96;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Prorrógase hasta el 31 de diciembre de 1996 el plazo que la empresa "La Ñusta S.A." tenía para denunciar la iniciación de actividades del proyecto agrícola promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 1201/95.

2° - Apruébase a partir del 13 de diciembre de 1996 la iniciación de las actividades de producción de la empresa "La Ñusta S.A." correspondiente al proyecto agrícola promovido por Decreto N° 1201/95.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 045

La Rioja, 07 de abril de 1997

Visto: El Expte. F 12 – N° 00184 – 7 – Año 1993 por el que se otorgan los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, a la firma "Don Anastasio S.A." mediante Decreto N° 2223/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 585/96; y el Expte. D 1 – N° 00052 – 8 – Año 1997, por el cual comunica la incorporación de un nuevo inversor; y-

Considerando:

Que de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto N° 190/84, corresponde autorizar, previa evaluación técnica y legal de los antecedentes, a los nuevos inversores que contribuyan a la financiación de los proyectos y que soliciten su incorporación a posteriori del acto de promoción.

Que el nuevo inversor "Crédito Automático S.A." ha presentado las declaraciones juradas a los fines de acreditar que tanto la misma como sus integrantes, representantes y directores no se encuentran comprendidos en los impedimentos legales contenidos en el Art. 23° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de los antecedentes aportados por la beneficiaria surge que el inversor "Crédito Automático S.A." posee capacidad económico-financiera para hacer frente al compromiso de inversión promovido.

Que de los informes de los analistas intervinientes surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello, y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 12) y 3° del Decreto N° 181/95; -

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Autorízase la incorporación de la firma "Crédito Automático S.A.", como nuevo inversor en la empresa "Don Anastasio S.A.", beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 a través del Decreto N° 2223/93, adjudicado por Resolución M.D.P. y T. N° 585/96.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 046

La Rioja, 14 de abril de 1997

Visto: El Expte. D 1 – 00071 – 5 – Año 1997 por el que la firma Nuclex La Rioja S.A. solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decreto N° 2207/87, y su modificatorio N° 201/95, Anexo VII y;

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2° inc. 5 y 3 del Decreto N° 181/95 y el Art. 5° del Decreto N° 201/95;

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma Nuclex La Rioja S.A. incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decreto N° 2207/87 y su modificatorio N° 201/95, Anexo VII.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO I

**LISTADO DE BIENES DE CAPITAL, NUEVOS A
IMPORTAR**

Item: 1. Posición Arancelaria: 84.33.60.00. Cantidad 1. Descripción: Desrabadora de aceitunas modelo gp/40. Origen España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 965.000. Valor FOB Total: 965.000.

Item: 2. Posición Arancelaria: 84.33.60.00. Cantidad: 1. Descripción: Rodajadora de aceitunas con cinta y tolva.

Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 1.582.000. Valor FOB Total: 1.582.000.

Item: 3. Posición Arancelaria: 84.33.60.10. Cantidad: 1. Descripción: Sistema de recepción, clasificación y escogido de aceitunas de mesa compuesto de: 1 Tolva receptora tipo inundada modelo TO1/3. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 665.000. Valor FOB Total: 665.000. 1 Elevador tipo cangilones modelo EC/2,50. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 350.000. Valor FOB Total: 350.000. 1 Tolva de distribución a cintas modelo TD-2S. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 77.000. Valor FOB Total: 77.000. 1 Elevador tipo cangilones modelo EC/4. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 425.000. Valor FOB Total: 425.000. 1 Clasificadora de aceitunas modelo M-8/24NN. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 1.300.000. Valor FOB Total: 1.300.000. 1 Volteador de bombonas modelo VHB/102. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 580.000. Valor FOB Total: 580.000. 1 Elevador de aceitunas modelo BN6/600. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario 485.000. Valor FOB Total: 485.000. 1 Cinta de escogido modelo T 6,5/8VR-L. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 715.000. Valor FOB Total: 715.000. 1 Cinta de escogido modelo CD/0,5. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario: 140.000. Valor FOB Total: 140.000. 1 Transportador de 1,50 por 0,20 m. Origen: España. Moneda: Pesetas. Valor FOB Unitario 150.000. Valor FOB Total: 150.000

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E N° 048

La Rioja, 15 de abril de 1997

Visto: El Expte. D 1 – N° 00304 – 7 – Año 1996 por el que se inicia por el procedimiento instructorio previsto en el Capítulo III del Decreto Ley N° 4292, en relación con la empresa “Sierras de Mazán S.A.” beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021; y –

Considerando:

Que por Decretos N°s. 902/92; 1678/93; 1620/93 y 497/95 se otorgan a la empresa mencionada los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021.

Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General la empresa beneficiaria no ha cumplido las obligaciones relativas a producción del objeto correspondiente a la actividad promovida, ocupación de mano de obra, concreción de la inversión comprometida y mantenimiento de un registro contable.

Que no corresponde analizar la situación de incumplimientos que pidiere haber en la ejecución del proyecto promovido por Decreto N° 497/95, por cuanto la misma es objeto de consideración en otras actuaciones sumariales.

Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como falta de fondo por el Art. 2° incisos a), c), g) y l), respectivamente del Decreto N° 2140/84.

Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa, y notificarla

del mismo a fin de que ejerza su defensa en el término de la ley.

Por ello, y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto Ley N° 4292 y 2°, inc. 20) del Decreto N° 181/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Instrúyase sumario a la empresa “Sierras de Mazán S. A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 902/92; 1678/93; 1620/93 y 497/95, por incumplimiento de las obligaciones a que se hace referencia en los considerandos, exceptuando los compromisos establecidos por Decreto N° 497/95.

2° - Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución, a fin de que ésta formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación.

3° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

* * *

RESOLUCION D. G. P. E. N° 049

La Rioja, 15 de abril de 1997

Visto: el Expte. D1 – N° 00349 – 8 – Año 1996 por el que la firma “Convenor S. A.”, beneficiaria de la Ley Nacional N° 22.021 solicita la aprobación del listado de bienes de uso y de capital, correspondiente a su proyecto promovido mediante Decretos N°s. 1029/88 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo III; y

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución del proyecto industrial promovido.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude al Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas del Art. 2°, inc. 5) y 3° del Decreto N° 181/95 y del Art. 5° del Decreto N° 204/95;

EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCION ECONOMICA RESUELVE:

1° - Apruébanse los listados de bienes de uso de origen nacional y de bienes de capital a importar que figuran en los Anexos I y II de la presente Resolución, que la firma “Convenor S. A.”, incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021,

mediante Decreto N° 1029/88 y su modificatorio N° 204/95 – Anexo III.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

**ANEXO I
LISTADO DE BIENES DE USO DE ORIGEN
NACIONAL**

ITEM	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN
01	1650 m2.	Superficie cubierta edificio ampliación.
02	1 (una)	Sierra para pallets.
03	1 (una)	Máquina clavadora.
04	1 (una)	Línea para libros.

ANEXO II

LISTADO DE BIENES DE CAPITAL A IMPORTAR

Item: 01. Pos. Arancelaria: 84.41.20.00.
Denominación: Máquina W + D Helios 102. Cantidad: 1.
Origen: Alemania. Moneda: D.M. Valor FOB Unitario:
1.372.690. Valor FOB Total: 1.372.690.

Item: 02. Pos. Arancelaria: 84.41.20.00.
Denominación: Máquina W + D B2S. Cantidad: 1. Origen:
Alemania. Moneda: D.M. Valor FOB Unitario: 439.300.
Valor FOB Total: 439.000.

Item: 03. Pos. Arancelaria: 84.41.90.00.
Denominación: Conjunto de accesorios SLK compuesto por:
Una cortadora transversal sincronizada, sistema de 2
cuchillas, código TSL. Una rueda de formato Synchro cod.
TSX. Un dispositivo para accionarlo combinado
Synchro/Konv. Aspirac. de polvo para transversal cód. 133-3.
Aspirac. de polvo para cortadora longitudinal cod. 133-1.
Cantidad: 1. Origen: Alemania. Moneda: D.M. Valor FOB
Unitario: 390.000. Valor FOB Total: 390.000.

Item: 04. Pos. Arancelaria: 84.41.20.00.
Denominación: Redondeadora de esquinas Womako.
Cantidad 1. Origen: Alemania. Moneda: D.M. Valor FOB
Unitario: 80.000. Valor FOB Total: 80.000.

* * *

RESOLUCIÓN D.G.P.E. N° 050

La Rioja, 16 de abril de 1997

Visto: El Expte. D 1 – 00067 – 1 – Año 1997 por el que la firma “Polinoa S.A.” solicita la aprobación del listado de bienes de uso correspondiente a su proyecto promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021 mediante Decretos N°s. 2837/86 y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II y;

Considerando:

Que los bienes detallados en el listado mencionado son necesarios para la puesta en marcha y ejecución de la planta industrial promovida.

Que con la aprobación del listado antes señalado la firma alcanza la exención impositiva a que alude el Art. 9° de la Ley Nacional N° 22.021.

Que del análisis técnico, económico y legal surge opinión favorable para acceder a lo solicitado.

Por ello y de acuerdo a las normas de los Arts. 2°, inc. 5 y 3° del Decreto N° 181/95 y el Art. 5° del Decreto N° 195/95.

**EL DIRECTOR GENERAL DE PROMOCIÓN
ECONÓMICA
RESUELVE:**

1° - Apruébase el listado de bienes de capital, nuevos a importar, que figura en el Anexo I de la presente resolución, que la firma “Polinoa S.A.” incorporará a su proyecto industrial promovido con los beneficios de la Ley Nacional N° 22.021, mediante Decretos N°s. 2837/86 y 1123/88, y su modificatorio N° 195/95, Anexos I y II.

2° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

De Gaetano, M.A., D.G.P.E.

ANEXO

**LISTADO DE BIENES DE USO – NUEVOS A
IMPORTAR**

Item: 1. Posición Arancelaria: 8443.60.90.
Cantidad: 1 (una). Descripción: Montadora de clises y sacabruera Mirage modelo. 336.180 C (New Goods Without Use) matrícula N° 336.029. Complementada con juegos de objetivos en ampliación x 4 y x 10; 2 monitores color soportes SMS para rodillos con mangas; 2 - horquillas para sujetar e cliché sin perforaciones sobre la consola. Circutter para cortar los clichés pegados completo del soporte del rollo adhesivo; 1 galga para el control de la presión de 3 mm; 6 rodillos entintadores; 1 juego de llaves; manual de manejo en Español. Origen: Italia. Moneda: Dólares. Valor FOB Unitario: US\$ 100.000. Valor FOB Total: US\$ 100.000.

VARIOS

**Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación**

Ley N° 7165 art. 6 Expte. (B7 - 00272 - 1 - 01)

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 84/01 se dispuso "Area de Regularización Dominial" a los lotes que comprenden el B° "República Argentina", Nonogasta, Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja. Firmado: Ariel Puy Soria.

La Rioja, 15 de febrero de 2002.

S/c. - \$ 60,00 - 19 al 26/02/2002

**Administración Provincial de Tierras
Edicto de Expropiación**

Ley N° 7165 - Art. 6 - Expte. B7 - 00016 - 5 - 02

La Administración Provincial de Tierras comunica que por Resolución N° 13/02 se dispuso "Area de Regularización Dominial" a los lotes que comprenden el "Centro Urbano de la Colonia de Malligasta", Dpto. Chilecito, Pcia. de La Rioja. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 15 de febrero de 2002.

Adrián Ariel Puy Soria
Administrador Pcial. de Tierras

S/c. - \$ 60,00 - 22/02 al 01/03/2002

* * *

**Ministerio Coordinador de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
IMTI - Ley 6595 - Art. 7°**

El IMTI comunica que, según facultades conferidas por las Leyes 6595 y 6643, ha dictado la Resolución IMTI N° 01/02 que dispone "Área Bajo Procesamiento" por el término de 180 días un inmueble ubicado en la localidad de Aminga, Dpto. Castro Barros, Provincia de La Rioja, comprendido entre los siguientes límites: al Norte: Calle Pública N° 18, al Sur: IMTI (Estado Provincial), al Este: Campo Fiscal y al Oeste: Parcela, Matrícula Catastral 4-03-42-001-144-484, Estado Provincial.

Eduardo Néstor Rojo Luque
Director General IMTI

N° 01697 - \$ 97,00 - 26/02 al 05/03/2002

* * *

**Ministerio de Coordinación de Gobierno
Instituto del Minifundio y de las Tierras Indivisas
I.M.T.I.
Art. 18 - Ley N° 6.595 y 6.643**

El I.M.T.I. comunica que, según facultades conferidas en la Ley N° 6.595 y 6.643, ha dictado la Resolución IMTI N° 23/02, que dispone expropiar al solo efecto del saneamiento de títulos y entrega en propiedad a sus poseedores, un inmueble de una superficie de 377 ha, 7742,00 m² - 4-06-33-003-315-426 y los derechos de cualquier clase que a ellos se refieran ubicados en la localidad de Chañarmuyo - Dpto. Famatina, Provincia de La Rioja, a favor de Viñas San Gabriel S.A. aprobado por la Dirección General de Catastro de la Provincia, mediante Disposición N° 014.824 de fecha 18 de febrero de 2002 y anotados en el Registro General de la Propiedad Inmueble - Sección Plano bajo el Tomo 50, Folio 25, el cual fue declarado Area Bajo Procesamiento por Resolución IMTI N° 622/01. La Rioja, 21 de febrero

de 2002. Fdo. Dn. Eduardo Néstor Rojo Luque - Director General del IMTI.

Eduardo N. Rojo Luque
Director General
IMTI

N° 01704 - \$ 38,00 - 26/02 al 05/03/2002

* * *

**Edicto de Expropiación
Ley N° 7165 art. 12
Exptes. B7-0005-4-02 B7-0179-8-01**

La A.P.T. comunica que dictó Resoluciones N° 16/02 y N° 15/02, que disponen expropiar lotes ubicados en B° "La Plaza", Olta, Dpto. Gral. Belgrano y distrito "Atiles", Dpto. Juan Facundo Quiroga, comprendidos en Planos Disposiciones D.G.C. N° 014783 y 0114782, respectivamente, a fin de regularización dominial de quienes autorizaron. Firmado: Adrián Ariel Puy Soria. La Rioja, 22 de febrero de 2002.

S/c. - \$ 60,00 - 01 al 08/03/2002

REMATES JUDICIALES

Martillero Luis Aníbar Scruchi

Por orden de la Dra. Sofía Elena Nader de Basanni, Juez de Cámara a cargo del Juzgado de Trabajo y Conciliación de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Secretaría a cargo de la autorizante y de acuerdo a lo resuelto en los autos Expte. 0503/2000, caratulados: Mamani Mónica Ester c/ Carlos Hugo Barrionuevo y otros - Ejecución de Sentencia, el Martillero Judicial Luis Aníbar Scruchi rematará el día 27 de marzo próximo a horas 11 en los Portales del Tribunal un inmueble con todo lo plantado y demás adherido al suelo ubicado en calle La Plata, esquina San Francisco de la ciudad de Chilecito que mide 12,30 m al S. 26m al N. más o menos, por igual ancho en la línea del N. Lindando: S. calle La Plata, N. Alberto Gazal, E. calle San Francisco, O. propiedad de Vallejo. Dominio N° 535 fs. 1079/80 Año 1951. Base: el 80% de la Valuación Fiscal o sea la suma de \$ 76.671.36. Condiciones: El comprador deberá hacer entrega en el acto de su compra el 20%, saldo al aprobarse la subasta. Gravámenes: el de autos más Hipoteca a favor del Banco de la Nación Argentina, fecha 28 de mayo 1993. Hipoteca U\$S 24.000, 21 de julio de 1995, embargo autos. Telecom Argentina Stet France Telecom S.A. \$ 50.000. Edictos por tres días en el Boletín Oficial sin cargo, Art. 371 del C.P.C., y un diario de circulación local. Si resultare inhábil el día fijado para la Subasta, ésta se realizará el día siguiente hábil a la misma hora y lugar.
Chilecito, 12 de diciembre de 2001.

Dra. Lidia E. Tafani
Secretaria

S/c. - \$ 81,00 - 26/02 al 05/03/2002

EDICTOS JUDICIALES

El Sr. Juez de Cámara de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B", a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro, en autos Expte. N° 6.048 - Letra "H" - Año 2001, caratulados: "Heredia Vda. de Asís, Delicia B. - Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Delicia Berta Heredia Vda. de Asís, a comparecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
La Rioja, 26 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01636 - \$ 50,00 - 19/02 al 05/03/2002

* * *

El Señor Juez de la Excma. Cámara Primera en la Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría "A" de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de José Efraín Llanos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.310 - Letra "L" - año 2001 - caratulados: "Llanos José Efraín - Sucesorio Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 08 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01682 - \$ 45,00- 15/02 al 01/03/2002

* * *

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 a cargo del Dr. Raúl Taillade, Secretaría N° 40 del Dr. Fernando Perillo, sito en Talcahuano 550 piso 7°, Buenos Aires, hace saber en los concursos preventivos de las sociedades: Supercanal Holding S.A.; Mirror Holding S.R.L.; A.T. Sat S.R.L.; Argentina Televisora Satelital S.R.L.; Supercanal Internacional S.A.; Televisora Austral S.A.; M.S.O. Supercanal S.A.; Monteros Televisora Color S.R.L.; Atelco S.A.; San Martín de los Andes Televisora Color S.A.; Inversora Atelco Comodoro S.A.; Transcable S.A.; Horizonte S.R.L.; Inversora Antena Comunitaria Trelew S.A.; ARTV S.A.; SMR S.A.; Cablemax S.A.; Cable Televisora Color Mercedes S.R.L.; SUCANAL S.R.L.; ACV Cable Televisión S.A.; Aguilares Cable Visión S.R.L.; Cabledifusión S.A.; Supercanal S.A.; Comunicaciones Austral S.A.; Antena Televisión Comunitaria S.A.; D.T.H. S.A.; Nueva Visión Satelital S.R.L.; Pehuenche Cable Televisora Color S.R.L.; Televisora del Oeste S.A.; Cable Televisora Color S.R.L.; Aconquija Televisora Satelital S.R.L., que con fecha 27 de diciembre de 2001 se resolvió diferir la fecha establecida para la realización de la audiencia informativa para el día 14 de

mayo de 2002 a las 10,30 horas, en el Salón Hidalgo del Hotel El Conquistador, sito en calle Suipacha 948, Buenos Aires, prorrogándose en consecuencia el período de exclusividad. Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Rioja.
Buenos Aires, 06 de febrero de 2002.

Dr. Fernando J. Perillo
Secretario

N° 01683 - \$ 500,00 - 15/02 al 01/03/2002

* * *

La Srta. Presidenta de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, Secretaría "B" a cargo de la Sra. A. Nieto de De Torres, en autos Expte. N° 5836 - Letra "R" - Año 2001, caratulados: "Rivero, César Oscar, Sucesorio Ab-Intestato", hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho sobre bienes de la sucesión del extinto Rivero César Oscar, a comparecer en los autos supra mencionados dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 07 de febrero de 2002

Sra. Antonia Nieto de De Torres
Prosecretaria

N° 01684 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión de los extintos María Waldina Palacios y Santiago Morra, a comparecer en los autos: Expte. N° 33.788 - Letra "P" - Año 2001 - caratulados: "Palacios María Waldina y otro - Sucesorio" dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 11 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01686 - \$ 45,00 - 15/02 al 01/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A" - Dr. José Luis Magaquián, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. María Elena Fantín de Luna, de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la sucesión del extinto Sr. Orlando Enrique Bazán, a

compararecer dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto en los autos Expte. N° 7497 - Letra "B" - Año 2001 - Caratulados: "Bazán Orlando Enrique - Sucesión Ab Intestato", bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 12 de febrero de 2002. Dr. José Luis Magaquián - Juez de Cámara; Dra. María Elena Fantín de Luna.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaría

N° 01688 - \$ 45,00 - 19 al 05/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" a cargo de la Dra. María Haidée Paiaro hace saber por cinco (5) veces que en los autos Expte. N° 5.791 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Agüero, José Nicolás - Información Posesoria", El Sr. José Nicolás Agüero ha iniciado Juicio de Información Posesoria sobre un inmueble ubicado en la localidad de Sanagasta, Dpto. del mismo nombre, Provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: en su lado Norte: El inmueble se encuentra formado por una poligonal de cinco (5) lados y mide desde el vértice E al vértice F 15,73 m; del F al G 5,27 m; del G al H 27,39 m; del H al I 12 m y del I al J 225,71m; en su costado Este desde el vértice J al K mide 734,85 m; en El costado Sur desde El vértice K al L mide 250,34 m; en El costado Oeste está compuesto por una poligonal de siete (7) lados que miden de Sur a Norte: desde El vértice L al M 89,21 m; del M al N 53,69 m; del N al A 165,68, del A al B 173,52 m, del B al C 271,77 m; del C al D 2,19 m y del vértice D al E 19,23 metros, lindando al Este y al Sur: con más terrenos de José Nicolás Agüero, al Oeste: desde el vértice A al L linda con calle pública dejada de común acuerdo con el colindante José Ricardo Avila; desde el vértice A hasta el vértice E linda con Jorge Díaz Brizuela; en su costado Norte: linda con propiedad del Sr. Juan Carlos Dalbano, con María Irma Rodríguez y con la Sra. Luisa Maldonado, con una superficie total de 23 has, 2.564,62 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Dpto.2 - Circ. I, Sección B, Manzana 61, Parcela 1, Matrícula Catastral N° 4-02-50-014-176-1128, citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez (10) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 29 de noviembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaría

N° 01690 - \$ 120,00 - 19/02 al 05/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B", actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios del extinto Gutiérrez Canellada Roque Nicolás por el término de quince (15) días posteriores a la

última publicación, se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley en los autos Expte. N° 33.922 - Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Gutiérrez Canellada Roque Nicolás - Sucesorio Ab Intestato".
Secretaría, 14 de febrero de 2002.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 01691 - \$ 38,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas - Secretaría "A", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Pedro Nicolás Spidaleri, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, en autos: "Spidaleri, Pedro Nicolás - Sucesorio Ab Intestato", Expte. N° 23.472 - Letra "S" - Año 1997. Edictos por cinco veces.
Secretaría, 18 de diciembre de 2001.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01692 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excma. Cámara de la IV Circunscripción Judicial de la ciudad de Aimogasta, Dpto. Arauco, Pcia. de La Rioja, Dr. Nicolás Eduardo Nader Secretaría Civil a cargo del autorizante, en Expte. N° 1680 - Letra "F" - Año 2001 - caratulados: "Frallonardo Santa Elena S/ Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios o acreedores de la extinta Santa Elena Frallonardo a estar a derecho dentro de los quince días posteriores a la última publicación que será por cinco veces, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 21 de diciembre de 2001.
Sr. Nelson Daniel Díaz - Jefe de Despacho a/c Secretaría.

Nelson Daniel Díaz
Jefe de Despacho

N° 01693 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción de la Provincia de La Rioja, Dr. José Luis Magaquián, Secretaría "B" de la Dra. María Haidée Paiaro, ha dispuesto la publicación de los presente edictos por cinco (5) veces citando y emplazando a herederos, legatarios, acreedores y/o a quien se considere con derecho sobre los bienes que han quedado al fallecimiento de los extintos Ramón Adolfo Mercado y Elba Ceballos, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. Letra "M" - N° 5965 - Año 2000 - caratulados: "Mercado Ramón Adolfo y Otra - Sucesorio" dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 19 de diciembre de 2001.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 01694 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas por la Secretaría "A" de la autorizante, con sede del Tribunal en calle Joaquín V. González N° 77, ciudad de La Rioja, cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a los de la última publicación de la presente a los herederos, legatarios y acreedores de la extinta Aballay, Marta Amalia, para comparecer en los autos Expte. N° 33.675 - Letra "A" - año 2001, caratulados: "Aballay, Marta Amalia - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de Ley. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Secretaría, 06 de diciembre de 2001.

Dra. Marcela S. Fernández Favarón
Secretaria

N° 01696 - \$ 45,00 - 22/02 al 08/03/2002

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la 3° Circunscripción Judicial de la ciudad de Chamental, Provincia de La Rioja, Dr. Oreste César Chiavassa, hace saber por tres veces que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos: Expte. N° 3497, Letra "G" - Año 2001, caratulados: "Godoy de Funes, Luisa Reyes - Información Posesoria", sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el Puesto " San Juan", jurisdicción "La Aguadita", Dpto. Chamental, provincia de La Rioja, que tiene una superficie total de 1 ha. 4029,13 m2 con ochava, Nom. Catastral. Dpto.:12; C.: III.: A-M.: 3 - P.: "2", y que, conforme Plano de Mensura confeccionado por el Agrimensor Elías Miguel Cobresí, M.P. N° 111, aprobado técnicamente por la Dirección Provincial de Catastro, mediante disposición N° 014493 de fecha 28 de junio de 2001; partiendo desde el punto "A" con dirección Sudeste recorriendo una distancia de 200,52 m llegamos al punto "B" donde se forma un ángulo de 87°09'03"; desde el punto "B" recorriendo una distancia de 67,16 m en dirección Sudoeste encontramos el punto "C" donde se forma un ángulo de 96°38'24", a partir del punto "C" recorriendo una distancia de 182,69 m en dirección Noreste llegamos al punto "D" donde se genera un ángulo de 96°51'43", a partir del punto "D" midiendo una longitud de 80,54 m en dirección Noroeste encontramos el punto "A" donde se forma un ángulo de 79°20'50". El lado AB colinda por el N.E. con Callejón Público. El lado BC colinda por el S.E. con Río Seco. El lado CD colinda por el S.O. con Jorge Fernando Torre y el lado DA colinda por el N.O. con Camino Vecinal, citando y emplazando a todo aquel que se considere con derecho sobre el referido inmueble a presentarse dentro de los quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 18 de febrero de 2002.-

Dr. Oreste C. Chiavassa
Juez de Cámara

N° 01698 - \$ 90,00 - 26/02 al 05/03/2002

* * *

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Héctor Oyola, Secretaría "B" a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco (5) veces que el Sr. Abdo Guillermo Bustos ha iniciado Juicio de Información Posesoria en autos Expte. N° 32.748 -Letra "B"- Año 2000, caratulados: "Bustos Abdo Guillermo - Información Posesoria" de un inmueble ubicado en Santa Rosa Extremo Sur, Patquía, comprendido entre los siguientes linderos: al Oeste con la calle Santa Rosa, al Este con propiedad de José Baudilio Bustos, al Norte con la propiedad de Mateo Sánchez y al Sur con calle pública. Asimismo cita y emplaza a los que se consideran con derecho al referido inmueble a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo, cítese y emplácese por el mismo término, diez (10) días a partir de la última publicación, a los Sres. Heriberto Arcadio Avila y Enrique Lugones, a estar a derecho en los presentes autos, bajo apercibimiento de designarle al defensor de ausentes para que lo represente.
Secretaría, setiembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 01700 - \$ 90,00 - 26/02 al 12/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento en la ciudad de Chamental, Dra. Graciela Molina de Alcázar, Secretaría en lo Civil, Comercial y de Minas a cargo de la Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes del extinto Don José Oscar Argentino Auil, a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación del presente edicto, en los autos Expte. N° 3.548 - Letra "A" - Año 2001 - caratulados: "Auil José Oscar Argentino - Sucesorio Ab Intestato" bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 11 de diciembre de 2001.

Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01702 - \$ 50,00 - 26/02 al 12/03/2002

* * *

El Dr. Héctor Antonio Oyola, Juez de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B"

Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, en autos Expte. N° 7558/2001, caratulados "La Herradura S.A. s/Inscripción del Contrato Social" que tramitan por ante la Cámara y Secretaría de mención, pone en conocimiento que el señor Humberto Nicolás Rojas, D.N.I. N° 13.199.169, y la Sra. Graciela Beatriz Pioli, D.N.I. N° 14.273.752, argentinos, domiciliados en Avda. Rivadavia N° 27 de esta ciudad, han iniciado los trámites tendientes a obtener la constitución de una Sociedad Anónima, suscribiendo el Instrumento de Constitución el día 29 de agosto de 2001, denominándose "La Herradura S.A.", con domicilio en Avda. Rivadavia N° 27 de esta ciudad Capital de La Rioja. La Sociedad tiene por objeto dedicarse a las siguientes actividades: a) Explotación: de Estaciones de Servicios para automotores, comercialización de combustibles, aceites, lubricantes, repuestos, neumáticos, servicios de mecánica, lavado y engrase. b) Explotación: y servicios de bar y restaurante, despacho de bebidas, cafetería y heladería. La Sociedad tendrá un plazo de noventa y nueve (99) años a partir de la inscripción en el Registro Público. El Capital Social se fija en la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000,00) representados por acciones ordinarias, nominativas, no endosables, clase "A", con cinco votos por acción, de Pesos Uno (\$) cada una. La Administración y Representación estará a cargo del Directorio. El ejercicio Social cierra el 31 de diciembre de cada año. La Rioja, diciembre de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Registro Público de Comercio

C/c. - \$ 300,00 - 26/02 al 05/03/2002

* * *

La Sra. Jueza de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A", Dra. Marta Cristina Romero de Reinoso, Secretaría a cargo de la actuario, Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza, a los herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de la extinta Rosalba Mercado, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.345 - "M" - Año 2001, caratulados "Mercado Rosalba, Sucesorio - Ab Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01703 - \$ 38,00 - 26/02 al 12/03/02

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la Cuarta Circunscripción Judicial, Aimogasta, Dpto. Arauco, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil a cargo del Dr. Luis Alberto Casas hace saber por cinco veces (5) que en los autos Expte. N° 1.625 - Letra "D" - Año 2001, caratulados: "De la Colina, Blas Domingo Nicolás C/ Suc.

José Nicolás Molina - Usucapión", el Sr. Blas Domingo Nicolás de la Colina ha iniciado Juicio de Usucapión sobre un inmueble ubicado sobre Ruta Provincial N° 11 en la localidad de Tuyubil, Dpto. San Blas de Los Sauces, Provincia de La Rioja, cuyas medidas y linderos son las siguientes: por el costado Sur mide partiendo desde el extremo Oeste de dicho costado (vértice A) en recta con rumbo al Este 186,43 metros hasta llegar al Punto B, para continuar en recta en la misma dirección una longitud de 169,87 metros hasta llegar al vértice C, de allí gira en dirección Sur 133,28 metros hasta llegar al vértice D; para girar nuevamente en dirección Este en una longitud de 333,12 metros hasta llegar al punto E, para continuar en recta en la misma dirección 12,66 metros hasta llegar al punto F, para girar en dirección Noreste una longitud de 127,50 metros hasta llegar al punto G, para continuar en la misma dirección una longitud de 61,30 metros hasta llegar al punto H. Por el costado Este, partiendo desde el punto H en dirección Norte hasta el punto I, mide una longitud de 33,36 metros, de allí gira en dirección Noreste una longitud de 99,05 metros hasta llegar al punto J, para girar nuevamente en dirección Oeste hasta el punto K una longitud de 89,50 metros, luego continúa con dirección Norte una longitud de 49,00 metros hasta llegar al punto L, para girar nuevamente en dirección Este una longitud de 50 metros hasta llegar al punto M, de allí con dirección Norte una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto N, para girar en dirección Este una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto O, luego gira en dirección Norte una longitud de 203,10 metros hasta llegar al punto P, para continuar en la misma dirección 117,10 metros hasta llegar al punto Q, de allí gira en dirección Oeste una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto R, para girar nuevamente en dirección Norte una longitud de 100,00 metros hasta llegar al punto S, luego continúa en dirección Este una longitud de 50,00 metros hasta llegar al punto T, para girar en dirección Norte 287,14 metros hasta llegar al punto U (esquinero del inmueble). Por el costado Norte mide en línea recta desde el esquinero U hasta el esquinero V, en dirección Oeste, una longitud de 1.069,14 metros y, por el costado Oeste desde el vértice V, en recta en dirección Sur mide una longitud de 935,78 metros hasta llegar al vértice A del inmueble, cerrando de este modo la figura geométrica que afecta el terreno, lindando en su frente Este: con Ruta Provincial N° 11, con propiedad de los Sres. Vicente C. Fuentes y Manuela del V. Carrazco y con propiedad de Jorge Jesús Carrazco; al Oeste linda con terrenos fiscales; al Norte linda también con terrenos fiscales, encontrándose en este linderos la denominada lomada "Alto de la Cruz" y, en su costado Sur linda: con el Río Tuyubil, con propiedad del Sr. Fermín Pablo Romero, con propiedad de la Sucesión Eraclio Tula y más terrenos fiscales, con una superficie total de 91 ha, 9.473,12 metros cuadrados, Nomenclatura Catastral: Dpto. 05 - Circ. I - Sección A - Manz. 17 - Parc. 1. El inmueble así detallado se encuentra inscripto en la Dirección Provincial de Catastro y en la Dirección Gral. de Ingresos Provinciales bajo las siguientes matrículas catastrales: 0501-1004-001, 0501-1005-001, 0501-1006-001, siendo el resto nueva inscripción, todo ello conforme se consigna en la Sección

Observaciones del Plano de Mensura. Citando a todos los que se consideren con derecho a que lo hagan valer dentro del término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Aimogasta, Secretaría 14 de febrero de 2002.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario Civil

N° 01705 - \$ 315,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Excm. Cámara Civil de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Oreste César Chiavassa, Secretaría Dra. Lilia J. Menoyo, cita y emplaza por cinco (5) días a herederos, legatarios y acreedores del extinto, Oscar Alfredo Bellido, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de la ley en los autos Expte. N° 3.607 - Letra "B" - Año 2001, caratulados "Bellido, Oscar Alfredo - Declaratoria de Herederos".
Secretaría, 25 de febrero de 2002.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria Civil

N° 01706 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dr. Daniel Alejandro Flores en los autos Expte. N° 17.647 - Letra "A" - Año 2001, caratulados: "Asís Temistocles Agustín - Información posesoria", hace saber por tres (3) veces que el señor Temistocles A. Asís, ha iniciado Juicio de Información Posesoria para adquirir el dominio del inmueble ubicado en la calle San Francisco N° 21 de la localidad de Chilecito, departamento del mismo nombre de la provincia de La Rioja, que consta de una superficie de 355,14 m2 (trescientos cincuenta y cinco con catorce metros cuadrados). Sus linderos son: por el Norte linda con Gaset, Joaquina y Waidatt de Gaset, Delia; por el Este linda con Banco de la Provincia de La Rioja; por el Sur con una propiedad de Romero, Nicolás Rosa y con un inmueble a nombre de Sánchez de Soteras, Yolanda del Valle y por el Oeste con calle San Francisco. Su nomenclatura catastral es: Circunscripción I; Sección D; Manzana 5; Parcela O. Asimismo cita a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, en especial a Dominga Lidia Romero, Banco de la provincia de La Rioja y Nicolás Rosa Romero de domicilio desconocido, a presentarse dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Señor Defensor de Ausentes del Tribunal.
Chilecito, la Rioja, 13 de febrero de 2002.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

N° 01707 - \$ 60,00 - 01 al 08/03/2002

La Sra. Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en autos Expte. N° 8.125 - Letra "E" - Año 1998, caratulados: "Etchehou, Juan Pedro - Sucesorio Ab Intestato", cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia del extinto Juan Pedro Etchehou, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.
Chilecito, L.R., 05 de marzo de 1999.

Dra. Ma. del C. Cordero Martí de Azulay
Secretaria

N° 01708 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, en los autos Expte. N° 9.362 - "O" - Año 2001, caratulados: "Ochova y/o Ochoa Juana María Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la herencia de la extinta Juana María Ochova y/o Ochoa, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación bajo apercibimiento de ley. A cuyo fin publíquense edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en el diario "El Independiente".
Chilecito, 12 de octubre de 2001.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

N° 01709 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Señora Presidenta de la Excm. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "A" de la Actuaría Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y demás personas que se consideren con derecho en la sucesión de José Daniel Palacio, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.183 - Letra "P" - Año 2001 - Caratulados: "Palacio, José Daniel- Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 19 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci
Secretaria

N° 01710 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Marta Cristina Romero de Reynoso, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci, cita y emplaza por el término de quince (15)

días partir de la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Hugo Argentino González, para comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 26.232 - Letra "G" - Año 2001, caratulados "González, Hugo Argentino - Sucesorio", bajo apercibimiento de ley. Este edicto se publicará cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local.

La Rioja, 12 de febrero de 2002.

Dra. Laura Hurtado de Giménez Pecci

Secretaria

N° 01711 - \$ 45,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

La Sra. Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaria "A" de la actuaria, Dra. María Elena Fantín de Luna, en los autos Expte. 7.560 - Letra "M" - Año 2001, caratulados "Molina, Ramón Nicolás - Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia del extinto Ramón Nicolás Molina, para que dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley. Publicación por cinco (5) veces.

La Rioja, 26 de febrero de 2002.

Dra. María Elena Fantín de Luna

Secretaria

N° 01712 - \$ 38,00 - 01 al 15/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara Primera en lo Civil Comercial y de Minas Dr. Héctor Antonio Oyola, Secretaria "B" Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por el término de un (1) día, que se da por iniciado el presente trámite sobre la Inscripción de Contrato Constitutivo de Sociedad en la firma "Honey S.R.L. - Seguridad Inteligente" en el Registro Público de Comercio. En autos Expte. N° 7420 - Letra "H" - Caratulados "Honey S.R.L. Seguridad Inteligente - Inscripción de Contrato Social". Se da a conocer que los socios son: Graciela Beatriz Juárez de Fuentes, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I. N° 12.851.314, con domicilio en la calle Santa Cruz N° 580, ciudad de La Rioja; Horacio Hugo Vera, argentino, mayor de edad, divorciado, D.N.I. N° 12.013.226, domiciliado en la calle Adolfo E. Dávila N° 528, de la ciudad de La Rioja. Fecha de instrumento de constitución: cinco (5) de abril de 2.001. Razón Social: se denominará Honey S.R.L. - Seguridad Inteligente, tendrá domicilio legal en calle Adolfo E. Dávila N° 528 de esta ciudad Capital - provincia de La Rioja. Objeto Social: a) Servicio de Seguridad y vigilancia en establecimientos públicos y/o privados; seguridad de traslado de mercadería, traslado de valores y todo otro servicio complementario de la actividad precitada. c) Servicio de limpieza, c) Servicio de

Jardinería, d) Servicio de mantenimiento en general, e) Servicio de Seguridad electrónica y monitoreo de la vivienda, monitoreo de vehículo satelital. Plazo de Duración : 30 años. Capital Social: Diez Mil (\$ 10.000). Composición: Cien (100) cuotas de Pesos Cien (\$ 100) cada una. Administración: Gerente: Graciela Beatriz Fuentes de Juárez, siendo reelegibles. Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Secretaría, 11 de junio de 2001.

Dra. Sara Granillo de Gómez

Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 01713 - \$ 110,00 - 01/03/2002

* * *

El Señor Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Rioja, Secretaria "B", Dr. Rodolfo Rubén Rejal, hace saber por tres (3) veces que en los autos Expte. N° 17.252-M-2.000, caratulados: "Maldonado, Manuel Alberto - Información Posesoria", que El señor Manuel Alberto Maldonado ha iniciado Juicio de Prescripción Adquisitiva Veinteañal sobre el siguiente inmueble: lote ubicado sobre la acera Norte de la calle La Plata entre las de Martín Güemes y Sixto Guevara, que mide: partiendo del Vértice A con un ángulo de 89° 12' 02" y en dirección Este se proyecta una línea de 11,28 metros hasta llegar al Vértice B, desde allí y formando un ángulo de 134° 05'03" parte una línea en dirección Noreste de 2,58 metros (ochava) hasta llegar al Vértice C; desde allí y formando un ángulo de 137° 03'22" parte una línea en dirección Norte de 19,52 metros hasta llegar al Vértice D, desde allí y formando ángulo de 94° 29'44" parte una línea en dirección Oeste de 13,21 metros hasta llegar al Vértice E; desde allí y formando ángulo de 85° 09'49" parte una línea en dirección Sud de 22,67 metros que remata en el vértice inicial A, cerrando el polígono. El lote cuenta con una superficie de 286,87 metros cuadrados y sus linderos son: al Norte: Propiedad de Mario Ricardo Herrera; al Sud: calle La Plata; al Este: calle Martín Güemes y al Oeste: con propiedades de: Ricardo Mario Robador, Martha Casu de Herrera y Mario Ricardo Herrera. El inmueble cuenta con Plano de Mensura a nombre del compareciente, confeccionado por el Ing. Agrim. Juan Alberto Rodríguez Oviedo y aprobado por la Dirección Provincial de Catastro mediante Disposición N° 013.710 de fecha 10 de marzo de 2.000. - Su Nomenclatura Catastral: Circunscripción I - Sección E - Manzana 51 - Parcela "m", Padrón N° 7-02009. - Se cita asimismo a los interesados sobre el inmueble a estar a derecho dentro de los diez (10) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ser representados por el señor Defensor de Ausentes. Chilecito, 06 de abril de 2001.

Dra. Antonia Elisa Toledo

Secretaria

N° 01714 - \$ 110,00 - 01 al 08/03/2002